

ORDENANZA N° 906/97

Aprueba pliego de apertura de zanjas en la vía pública.

Sanción: 03 de julio de 1997.

Ver Ordenanza 1531

VISTO:

La falta de normativa clara respecto de los trabajos en la vía pública que conlleva apertura de zanjas; y

CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad distintos organismos que coinciden en los trabajos de excavación de zanjas, cada vez que se realizan tendidos de redes de igual o distinta función;

que estos organismos necesitan definir con anticipación a la construcción, la ubicación de sus cañerías de la Línea Municipal a los efectos de realizar los presupuestos correspondientes, sin tener que modificar el proyecto por encontrar durante el desarrollo de los trabajos, redes de otros servicios existentes y que interrumpen la traza proyectada;

que es necesario fijar profundidades mínimas para las redes de distintos servicios, para que puedan preservarse de las inclemencias del clima, evitando así futuras reparaciones y para que se pueda prever el tamaño y la profundidad de la zanja necesaria para realizar una conexión domiciliaria a cualquiera de estos servicios;

que se debe marcar con autoridad la forma adecuada de realizar las reparaciones de las calzadas y las veredas demolidas para realizar las zanjas, colocar postes o construir cámaras, así como la señalización adecuada de los elementos colocados en la vía pública y que no pertenecen a la Municipalidad;

que es importante para la Municipalidad contar con una norma que ordene la tareas de tendido de redes, tanto sea en las veredas o en la calzada, y que se pueda aplicar a todos los casos que se ven a diario en la vía pública;

que en dicha norma deberá individualizar las responsabilidades de cada ente o individuo participante de una obra de este tipo y fijarle sus obligaciones de forma clara y concreta, para facilitar de esta forma el accionar del cuerpo de inspectores de esta Municipalidad;

que corresponde a este Concejo Deliberante la sanción de la norma que reglamente los trabajos en la vía pública a efectos de poder lograr su normalización.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Apertura de Zanjas con sus croquis anexos y el Formulario de solicitud de aperturas de zanjas, que junto a la presente Ordenanza formarán las Normas para Apertura de Zanjas en la Vía Pública y que será de aplicación en todo el ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) El incumplimiento de las mismas hará pasible de sanción al solicitante según lo disponga el Código de Falta Municipal de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE JULIO DE 1997.

SANTIAGO P.M. BRIE.

MABEL CAPARROS.